

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná-Caldas, junio primero (01) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	2020-00112-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandados	Gloria Inés Clavijo de Arango
Sustanciación	340

En virtud al memorial que antecede y, teniendo en cuenta que ninguna de las partes al interior del proceso objetó los gastos informados por el secuestre, el señor LUIS FERNANDO FERNANDEZ ARIAS, se fijarán como honorarios definitivos los siguientes:

1. la suma de CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$120.000), por el concepto de los gastos presentados por el señor secuestre.
2. Conforme a lo regulado en el numeral 1.3 del artículo 37 del acuerdo PSAA 15-10448 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se fijará la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL M/CTE (\$386.000,00) equivalentes a diez (10) Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes, como remuneración al referido auxiliar de la justicia.

De modo que, en total, será pagado al secuestre la suma de QUINIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE (\$506.000,00) por concepto de honorarios definitivos por su labor al interior del trámite de la referencia.

La suma antedicha será autorizada a nombre del señor secuestre, una vez ejecutoriado el presente auto. Dicho valor será tomado del dinero del bien inmueble rematado.

NOTIFÍQUESE
(Firma electrónica)
ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ



Firmado Por:
Alejandro Saldarriaga Botero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Samana - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b87b436fa349df3a725eee8910f74a006ea4a3dadee8a19b76d7f25b63cd49a0**

Documento generado en 01/06/2023 04:23:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>